



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que por error involuntario en el numeral 4 del auto 014 se ordenó la entrega de un título de depósito judicial con número equivocado.

Cartago Valle del Cauca, abril 21 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

ADRIANA LOPEZ LEON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Abril veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00479-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandada: Eliane Ospina
Auto: 511

En consideración a la constancia secretarial se debe tener en cuenta que el verdadero número del título de depósito judicial que fuera ordenado cancelar a favor de la parte actora indicado en el numeral cuarto del auto 014 del 19/01/23 corresponde al 469780000058489.

Conforme lo expuesto el Juez,

RESUELVE

ORDENAR la entrega de la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$378.515,00), a favor de la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito Avanza Nit. 89002377-1.

Título	Fecha Constitución	Valor
469780000058489	01/06/2022	\$378.515,00

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

